



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-047/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 06 de mayo de 2019

C. CARLOS DANIEL HERNANDEZ VAZQUEZ

En seguimiento a su solicitud con folio 000331, en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie pirul, ubicados en su propiedad con domicilio en calle Cooperación 102, col. Pueblo Nuevo, por daño a infraestructura, al respecto comento a usted que el día 06 de mayo del presente se realizó visita técnica observando dos (2) troncos de pirul, con una altura aproximada de 1 m y 3 m, con fronda abundante, ubicados a un costado de banqueta pública, misma que presenta grietas moderadas y se observa que ha sido reparada a causa de lo mismo, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el art., 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos troncos de pirul siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROT. Exp. 1000
BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro

Teléfono: 01 (773) 723 00 00